

La relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras se recoge en el Anejo nº 22 (Expropiaciones) del proyecto.

Por ello, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a Información Pública el «Proyecto 12/09 de Balsas laterales de la acequia de Ontiñena. Zona Regable de Monegros II (Hu/Ontiñena), Addenda 08/10 y de los bienes y derechos afectados» por plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de esta Nota-Anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de Aragón y en el Boletín Oficial de la provincia de Huesca. A efectos del plazo final vigente se considerará la Nota-Anuncio publicada en fecha más avanzada.

A tal fin, la referida documentación estará expuesta al público en el plazo indicado, durante las horas de atención al público en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, sitas en Zaragoza, Paseo de Sagasta, 24-28 y en el Ayuntamiento de Ballobar.

Todas las entidades y particulares interesados podrán dirigir a la Confederación Hidrográfica del Ebro, por escrito y dentro del plazo indicado, las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes. En todo escrito se hará constar el nombre, apellidos, documento de identidad, domicilio y localidad del reclamante. Cuando se remita en nombre de una entidad (Ayuntamiento, Comunidad, Asociación) deberá acreditarse documentalmente el cargo o representación de quien la encabece.

Zaragoza, 25 de marzo de 2011.- El director Técnico, Francisco José Hijós Bitrián.

2272

NOTA-ANUNCIO

Con fecha 1 de abril de 2011, ha sido aprobada por la Dirección Técnica de este Organismo la propuesta de TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA EN RIEGOS DEL ALTO ARAGÓN año 2011, a los efectos previstos en el artículo 309 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, R.D. 849/1986 de 11 de abril (B.O.E: nº 103 de 30 de abril).

A-La Comunidad General de Riegos del Alto Aragón abonará por sus 117.948 Has. en riego, la cantidad de 5.759.499,46.-€ de las que se reintegrarán a la citada Comunidad 601.012,10.-€ ya abonados por conservación directa.

B-Para las Has. que puedan regarse utilizando las obras del Sistema de Riegos del Alto Aragón, la tarifa binómica de abonar será 21,479811.- €/Ha. más 4,504597 €/los 1.000 m3 de agua suministrada.

C-Los regadíos que utilicen el sistema de Riegos del Alto Aragón y deban pagar la tarifa de superficie, abonarán 48,830835.- €/Ha.

D-Los Kw-h que se produzcan utilizando el sistema de Riegos del Alto Aragón, abonarán 12,207709 €/Mw-h producidos.

E-Los abastecimientos y usos industriales consuntivos que utilicen las obras del sistema de Riegos del Alto Aragón, abonarán 30,519273 €/1000 m3 de agua suministrada.

F-La Piscifactoría que se beneficia de la utilización de las obras del sistema de Riegos del Alto Aragón, abonará 3,0519273 €/1000 m3 de agua suministrada. Las cifras indicadas no incluyen el canon de regulación que corresponda a cada uso.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados con dicha Tarifa, puedan formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de QUINCE (15) días, a contar desde la fecha siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de las Provincias de Zaragoza y Huesca, durante el cual estará de manifiesto la citada Propuesta en las oficinas de la Confederación, en Zaragoza, Pº Sagasta nº 26, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 4 de abril de 2011.- El director Técnico, Francisco José Hijós Bitrián.

2273

NOTA-ANUNCIO

Con fecha 1 de abril de 2011, ha sido aprobada por la Dirección Técnica de este Organismo la propuesta de CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE VADIELLO año 2011, a los efectos previstos en el artículo 302 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, R.D. 849/1986 de 11 de abril (B.O.E: nº 103 de 30 de abril), con la siguiente distribución:

Las Has. que se benefician de la regulación obtenida con el embalse de Vadiello abonarán en concepto de canon de regulación de 37,998019.- €/ha.

Los abastecimientos y usos industriales consuntivos que se benefician de la regulación del embalse de Vadiello, abonarán en concepto de canon de regulación, la cantidad de 29,229245.- €/1.000 m3 de agua beneficiada.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados por dicho canon puedan formular, por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de QUINCE (15) días contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia de Huesca, durante el cual estará de manifiesto la citada Propuesta en las oficinas de la Confederación, en Zaragoza, (Pº de Sagasta nº 26), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 4 de abril de 2011.- El director Técnico, Francisco José Hijós Bitrián.

2274

NOTA-ANUNCIO

Con fecha 1 abril de 2011, ha sido aprobada por la Dirección Técnica de este Organismo la propuesta de CANON DE REGULACION DE LOS EMBALSES DE MEDIANO Y EL GRADO año 2011, a los efectos previstos en el artículo 302 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, R.D. 849/1986 de 11 de abril (B.O.E: nº 103 de 30 de abril).

La Comunidad General de Riegos del Alto Aragón abonará por sus 117.948 Ha. en riego, la cantidad de 393.735,66.- €

Las Has. que se benefician de la regulación obtenida con los embalses de Mediano y El Grado abonarán en concepto de canon de regulación 3,338214.- €/Ha. si el riego es posible únicamente por dicha regulación, y si el riego es mejorado por el coeficiente que corresponda a la proporción de mejora.

Los Kw-h. que se produzcan como consecuencia de la regulación obtenida en los embalses de Mediano y El Grado abonarán en concepto de canon de regulación 0,834553.- €/Mw-h. salvo en los casos en que deba tenerse en cuenta la legislación específica.

Los abastecimientos y usos industriales consuntivos que se benefician de la regulación de los embalses de Mediano y El Grado, abonarán en concepto de canon de regulación, la cantidad de 2,086384.- €/1.000 m3. de agua beneficiada.

Los usos industriales no consuntivos (piscifactoría) que se benefician de la regulación de los embalses de Mediano y El grado, abonarán en concepto de canon de regulación, la cantidad de 0,2086384.- €/1000 m3 de agua beneficiada.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicho Canon, puedan formular por escrito las reclamaciones pertinentes al Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de QUINCE (15) días a contar desde la fecha siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O. de las provincias de Huesca y Zaragoza, durante el cual estará de manifiesto el estudio del Canon en la citada Confederación, Pº Sagasta nº 26 en Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 4 de abril de 2011.- El director Técnico, Francisco José Hijós Bitrián.

2275

NOTA-ANUNCIO

Con fecha 1 de abril de 2011, ha sido aprobada por la Dirección Técnica de este Organismo la propuesta de CANON DE REGULACIÓN DE LOS EMBALSES DE BUBAL Y LANUZA año 2011, a los efectos previstos en el artículo 302 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, R.D. 849/1986 de 11 de abril (B.O.E: nº 103 de 30 de abril), con la siguiente distribución:

La Comunidad General de Riegos del Alto Aragón abonará por sus 117.948 Has. en riego, la cantidad de 298.762,29.- €

Las Has. que se benefician de la regulación obtenida con los embalses de Búbal y Lanuza abonarán en concepto de canon de regulación 2,533000.- €/Ha si el riego es posible únicamente por dicha regulación, y si el riego es mejorado por el coeficiente que corresponda a la proporción de mejora.

Los Kw-h que se produzcan como consecuencia de la regulación obtenida en los embalses de Búbal y Lanuza abonarán en concepto de canon de regulación 0,63325 €/Mw-h salvo en los casos en que debe tenerse en cuenta la legislación específica.

Los abastecimientos y usos industriales consuntivos que se benefician de la regulación de los embalses de Búbal y Lanuza, abonarán en concepto de canon de regulación la cantidad de 1,583124.- €/1.000 m3 de agua beneficiada.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados por dicho Canon, puedan formular, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes, al Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de QUINCE (15) días, a contar desde la fecha siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, durante el cual estará de manifiesto la citada Propuesta en las oficinas de la Confederación, en Zaragoza, Pº de Sagasta nº 26, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 4 de abril de 2011.- El director Técnico, Francisco José Hijós Bitrián.

COMISARÍA DE AGUAS

2255

**NOTA-ANUNCIO
REF.: 2011-EXT-27**

Con fecha 7 de febrero de 2011 se inició de oficio expediente de extinción del derecho del aprovechamiento de aguas públicas derivadas del lago Barbarisa en términos municipales de Benasque y Sahún (Huesca), con un caudal de 220 l/s con destino a la producción de energía eléctrica con un desnivel de 455 m, Toma Central de Tormo de Estós, Salto de Batisiellas, otorgado a favor de Energía e Industrias Aragonesas, S.A., por Orden Ministerial de fecha 12 de julio de 1950, en el asiento número 54.022 del Registro de Aprovechamientos de Aguas